ADICIÓN N° 002 Y MODIFICATORIO N° 002 AL CONVENIO COMPETITIVO DE ASOCIACION N° 007 DERIVADA DEL PROCESO ESAL NO. 007 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA Y LA FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS

.

CONVENIO DE ASOCIACION	CONVENIO COMPETITIVO DE ASOCIACION N° 007 DERIVADA DEL PROCESO ESAL No. 007 DE 2026
FECHA DEL PRESETE DOCUMENTO	15/10/2026
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOADMINISTRATIVOS VIGENTES Y EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENI INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA.
FECHA DE INICIO	04/09/2026
VALOR (APORTE DEPARTAMENTO)	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($495.700.452).
VALOR ADICION N°. 1.	TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($31.738.752,00) M/CTE.
VALOR PRESENTE ADICION N°. 2.	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($15.869.376,00) M/CTE.
VALOR TOTAL CON ADICIONAL N°. 1 Y N°. 2.	QUINIENTOS CUARENTA TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($543.308.580) M/CTE
FECHA ADICION N°. 1 JORNADA COMPLEMENTO AM/PM	CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2026
PLAZO DE ADICION N°. 1 JORNADA COMPLEMENTO AM/PM	24 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA DE INICIO EJECUCION ADICION N°. 1 JORNADA COMPLEMENTO AM/PM	9 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA TERMINACION EJECUCION ADICION N°. 1 JORNADA COMPLEMENTO AM/PM	VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2026

PLAZO PRESENTE ADICION N° 2 JORNADA COMPLEMENTO AM	12 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA DE INICIO EJECUCION ADICION N°. 2 JORNADA COMPLEMENTO AM/PM	VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2026
FECHA TERMINACION EJECUCION ADICION N°. 2 JORNADA COMPLEMENTO AM/PM	SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR 12 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
PLAZO DEL CONVENIO	TRES (03) MESES 60 DIAS CALENDARIO ESCOLAR PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.
SUPERVISOR	ROSA CECILIA GUZMAN ZAPATA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ
REPRESENTANTE LEGAL	SALOMON BUITRAGO FONSECA
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA	FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS NIT: 900.402.667-2
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO BARINAS SOLER CC 9.600.688 DE PUERTO BOYACÁ
CDP CONVENIO INICIAL	2026000418
RP CONVENIO INICIAL	2026000560
CDP ADICIONAL No. 1	2026000456
CDP PRESENTE ADICIONAL No. 2	2026000530
PÓLIZAS	Vigentes/ Aprobadas por la dirección administrativa de contratación

Entre los suscritos a saber **SALOMON BUITRAGO FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.263.425 de Bogotá D.C, mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ - BOYACÁ**, actuando como alcalde, facultado por la Ley 80 de 1993 artículo 2, quien para todo efecto se llamará en adelante el MUNICIPIO como CONTRATANTE por una parte y por la otra la **FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS** con NIT. 900.402.667-2 cuyo representante legal es **MAURICIO BARINAS SOLER** identificado con C.C. No 9.600.688 de Puerto Boyacá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente

ADICIONAL N 02 , modificatorio N 02 , al convenio ESAL N°. 007-2026, previo las siguientes consideraciones:

1). Que el día cuatro (04) de septiembre de 2026 se suscribió el Convenio Competitivo de Asociación No. 007 de 2026 entre el Municipio de Sotaquirá y la Fundación Somos Manos Unidas, identificada con NIT 900.402.667-2, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la prestación del Programa de Alimentación Escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio, de conformidad con los lineamientos técnico-administrativos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA).

.
Con el propósito de garantizar la prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026, el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sotaquirá suscribieron el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778165/2618 de 2026, mediante el cual las partes aunaron esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Sotaquirá.

Dentro de la formulación y estructuración inicial del proyecto que dio origen al mencionado convenio interadministrativo, el Departamento de Boyacá realizó la correspondiente priorización de las necesidades asociadas a la prestación del servicio de alimentación escolar, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y las fuentes de financiación identificadas en ese momento.

Como consecuencia de dicha estructuración inicial, la financiación prevista permitió priorizar la garantía de la atención alimentaria mediante el suministro del complemento tipo almuerzo para los estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Esta priorización respondió a una circunstancia objetiva relacionada con la disponibilidad y programación inicial de los recursos, toda vez que, al momento de la formulación del proyecto, no se contaba con recursos que permitieran incorporar dentro de su financiación el complemento alimentario correspondiente a la modalidad AM/PM.

Sin embargo, la circunstancia financiera inicialmente presentada no eliminaba la necesidad de garantizar una atención alimentaria complementaria para aquellos estudiantes que, por las características de su jornada académica, permanecen durante un mayor tiempo en las instituciones educativas.

En particular, se identificó la necesidad de garantizar el suministro del complemento alimentario AM/PM a los estudiantes que se encuentran vinculados a la modalidad de jornada única. Para efectos de la presente necesidad, este complemento corresponde a una atención alimentaria adicional que permite complementar el suministro alimentario previsto para los estudiantes durante su permanencia en la jornada escolar, atendiendo las condiciones específicas de los beneficiarios y el tiempo durante el cual desarrollan sus actividades académicas.

La importancia de garantizar esta modalidad de complemento alimentario radica en que los estudiantes beneficiarios de jornada única desarrollan una jornada académica que implica una mayor permanencia dentro de la institución educativa. En consecuencia, la atención alimentaria debe responder de manera integral a las condiciones de permanencia de esta población, complementando

el servicio inicialmente previsto mediante la modalidad de almuerzo y atendiendo las necesidades derivadas de la extensión de la jornada escolar.

La garantía del complemento alimentario AM/PM permite, en este sentido, fortalecer las condiciones de bienestar de los estudiantes durante el desarrollo de sus actividades académicas, contribuyendo a que la atención alimentaria sea coherente con el tiempo de permanencia de los beneficiarios en el establecimiento educativo. De igual manera, permite complementar la estrategia de alimentación escolar inicialmente financiada, evitando que los estudiantes que desarrollan jornadas académicas extendidas cuenten únicamente con la atención inicialmente priorizada, cuando las condiciones de su jornada hacen necesaria una atención alimentaria adicional.

Por lo anterior, una vez identificada la disponibilidad de una fuente de financiación adicional, el Departamento de Boyacá procedió a gestionar los recursos necesarios para atender esta necesidad y garantizar el suministro del complemento alimentario AM/PM para los estudiantes vinculados a la modalidad de jornada única.

Como resultado de esta gestión, se suscribió el Modificatorio No. 1 y Adicional No. 1 en valor al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778165/2618 de 2026, celebrado entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sotaquirá.

La necesidad de realizar dicha modificación y adición surgió, precisamente, de la necesidad de incorporar recursos que inicialmente no se encontraban previstos dentro de la estructuración financiera del convenio y que posteriormente fueron destinados a garantizar una atención alimentaria complementaria para los estudiantes de jornada única.

Mediante el Adicional No. 1 se incorporaron recursos por valor de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($31.738.752), con el propósito de financiar el suministro del complemento alimentario AM/PM durante VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO, para los estudiantes beneficiarios que se encuentran vinculados a la modalidad de jornada única.

La modificación efectuada al convenio interadministrativo no implicó una modificación de su finalidad esencial, puesto que se mantuvo el propósito de implementar y ejecutar el Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026. Lo que se modificó fue el alcance financiero y determinadas condiciones técnicas y operativas necesarias para incorporar los recursos adicionales y garantizar la atención alimentaria complementaria que inicialmente no se encontraba financiada.

De conformidad con las modificaciones efectuadas al convenio interadministrativo, se ajustaron, entre otros aspectos, las condiciones relacionadas con la forma de desembolso, con el propósito de establecer correctamente el mecanismo y las condiciones para la transferencia de los recursos destinados a la ejecución del convenio.

Asimismo, se modificaron las especificaciones técnicas del servicio, actualizando las condiciones correspondientes a las modalidades de atención alimentaria y estableciendo, de manera adicional, el suministro del complemento AM/PM

durante veinticuatro (24) días calendario académico para los estudiantes que se encuentran en jornada única.

Igualmente, el modificatorio contempló ajustes relacionados con el personal manipulador de alimentos, teniendo en cuenta las condiciones aplicables a este componente dentro de la operación del Programa de Alimentación Escolar, así como precisiones relacionadas con la toma de muestras y contramuestras, aspectos que hacen parte de las condiciones técnicas y operativas que deben ser observadas durante la ejecución del Programa.

En consecuencia, la modificación y adición realizadas al convenio interadministrativo permitieron armonizar los recursos disponibles con las necesidades de atención identificadas para la población estudiantil beneficiaria del Municipio de Sotaquirá, ampliando el alcance de la atención inicialmente financiada mediante la incorporación de recursos específicos para el complemento alimentario AM/PM dirigido a los estudiantes de jornada única.

Ahora bien, una vez incorporados los recursos adicionales al convenio interadministrativo suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sotaquirá, resulta necesario garantizar que dichos recursos sean efectivamente incorporados a la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio.

Para materializar la ejecución del Programa, el Municipio de Sotaquirá cuenta con el CONVENIO COMPETITIVO DE ASOCIACIÓN No. 007 DERIVADO DEL PROCESO ESAL No. 007 DE 2026, suscrito con la FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sotaquirá, de conformidad con los lineamientos técnico-administrativos vigentes y el alcance establecido en el convenio interadministrativo suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio para el segundo semestre de la vigencia 2026.

El valor inicialmente previsto para la ejecución del Convenio Competitivo de Asociación No. 007 de 2026 corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($495.700.452).

No obstante, teniendo en cuenta que posteriormente el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sotaquirá suscribieron el Modificatorio No. 1 y Adicional No. 1 al convenio interadministrativo, mediante el cual se incorporaron recursos adicionales por valor de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($31.738.752), destinados a garantizar el suministro del complemento alimentario AM/PM para los estudiantes en jornada única durante veinticuatro (24) días calendario académico, se hace necesario realizar la correspondiente adición al Convenio Competitivo de Asociación No. 007 de 2026.

La presente adición se fundamenta, entonces, en la necesidad de mantener la debida correspondencia y armonización entre el convenio interadministrativo suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sotaquirá y el instrumento contractual mediante el cual se desarrolla operativamente el Programa de Alimentación Escolar en el territorio municipal.

Resultaría contrario a la finalidad de los recursos adicionales que estos fueran incorporados al convenio interadministrativo sin que el Municipio contara con el mecanismo operativo y contractual necesario para garantizar su efectiva ejecución. Por esta razón, la incorporación de los recursos adicionales al Convenio Competitivo de Asociación constituye una actuación necesaria para materializar la atención alimentaria para la cual fueron asignados.

En consecuencia, la adición permitirá que la FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS, en su calidad de ejecutora del Convenio Competitivo de Asociación No. 007 de 2026, cuente con los recursos necesarios para incorporar dentro de la operación del Programa el suministro del complemento alimentario AM/PM destinado a los estudiantes beneficiarios que se encuentran en jornada única, durante los veinticuatro (24) días calendario académico establecidos.

La importancia de realizar esta adición radica, además, en que permite garantizar la integralidad de la atención alimentaria de los estudiantes beneficiarios, respondiendo a las condiciones particulares de aquellos que permanecen durante jornadas académicas más extensas. De esta manera, la operación del Programa no se limita a mantener la atención inicialmente prevista, sino que se ajusta a los recursos adicionales obtenidos y a la necesidad identificada de complementar la alimentación de los estudiantes de jornada única.

La presente modificación no implica la sustitución del objeto contractual ni la alteración de la finalidad esencial del Convenio Competitivo de Asociación. El objeto continúa siendo la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sotaquirá.

Lo que se requiere modificar y complementar corresponde principalmente al valor del convenio, mediante la incorporación de los recursos adicionales; al alcance técnico de la operación, en cuanto se incluye la atención correspondiente al complemento alimentario AM/PM para los estudiantes de jornada única durante veinticuatro (24) días calendario académico; y a las condiciones operativas y especificaciones técnicas que resulten necesarias, con el fin de garantizar que la ejecución del convenio guarde plena correspondencia con el alcance establecido en el Modificatorio No. 1 y Adicional No. 1 del convenio interadministrativo.

En este sentido, la modificación permitirá incorporar al convenio la atención adicional correspondiente al complemento AM/PM, los beneficiarios que deben ser atendidos conforme a las condiciones establecidas, el número de días de suministro, los recursos destinados para tal fin y las demás condiciones técnicas y operativas que resulten aplicables para garantizar la correcta ejecución de los recursos adicionales.

Que se suscribió adicional 01 y modificatorio 02 al Convenio Competitivo de Asociación No. 007 de 2026 en la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($31.738.752), pasando de un valor inicial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($495.700.452) a

un valor total de QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($527.439.204).

No obstante, teniendo en cuenta que posteriormente el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sotaquirá suscribieron el Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 al convenio interadministrativo, mediante el cual se incorporaron recursos adicionales por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($15.869.376,00) M/CTE, destinados a garantizar el suministro del complemento alimentario AM/PM para los estudiantes en jornada única durante doce (12) días calendario académico, se hace necesario realizar la correspondiente adición al Convenio Competitivo de Asociación No. 007 de 2026.

En consecuencia, la adición permitirá que la FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS, en su calidad de ejecutora del Convenio Competitivo de Asociación No. 007 de 2026, cuente con los recursos necesarios para incorporar dentro de la operación del Programa el suministro del complemento alimentario AM/PM destinado a los estudiantes beneficiarios que se encuentran en jornada única, durante los doce (12) días calendario académico establecidos.

La importancia de realizar esta adición radica, además, en que permite garantizar la integralidad de la atención alimentaria de los estudiantes beneficiarios, respondiendo a las condiciones particulares de aquellos que permanecen durante jornadas académicas más extensas. De esta manera, la operación del Programa no se limita a mantener la atención inicialmente prevista, sino que se ajusta a los recursos adicionales obtenidos y a la necesidad identificada de complementar la alimentación de los estudiantes de jornada única.

La presente modificación no implica la sustitución del objeto contractual ni la alteración de la finalidad esencial del Convenio Competitivo de Asociación. El objeto continúa siendo la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sotaquirá.

Lo que se requiere modificar y complementar corresponde principalmente al valor del convenio, mediante la incorporación de los recursos adicionales; al alcance técnico de la operación, en cuanto se incluye la atención correspondiente al complemento alimentario AM para los estudiantes de jornada única durante doce (12) días calendario académico; y a las condiciones operativas y especificaciones técnicas que resulten necesarias, con el fin de garantizar que la ejecución del convenio guarde plena correspondencia con el alcance establecido en el Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 del convenio interadministrativo.

En este sentido, la modificación permitirá incorporar al convenio la atención adicional correspondiente al complemento AM, los beneficiarios que deben ser atendidos conforme a las condiciones establecidas, el número de días de suministro, los recursos destinados para tal fin y las demás condiciones técnicas y operativas que resulten aplicables para garantizar la correcta ejecución de los recursos adicionales.

Que el municipio incorporo los recursos mediante acto administrativo.

Por lo anterior, resulta necesario adicionar el valor del Convenio Competitivo de Asociación No. 007 de 2026 en la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS

SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($15.869.376,00) M/CTE), siendo el valor total de la ESAL 007-2026 el valor de QUINIENTOS CUARENTA TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($543.308.580) M/CTE.

Así las cosas, la presente adición se justifica en la necesidad de incorporar los recursos adicionales obtenidos mediante el Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 al convenio interadministrativo, garantizar el suministro del complemento alimentario AM durante doce (12) días calendario académico para los estudiantes beneficiarios de jornada única y ajustar las condiciones técnicas y operativas del Convenio Competitivo de Asociación No. 007 de 2026 al nuevo alcance de la atención alimentaria financiada.

Por consiguiente, la adición constituye una medida necesaria para garantizar la adecuada ejecución de los recursos, la continuidad y complementariedad de la atención alimentaria y la efectiva materialización de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Sotaquirá durante el segundo semestre de la vigencia 2026, manteniendo inalterada la finalidad principal del convenio y fortaleciendo su alcance mediante la incorporación de una atención alimentaria adicional dirigida específicamente a los estudiantes que, por encontrarse en jornada única, requieren el complemento AM/PM en las condiciones y durante el número de días establecidos en el convenio interadministrativo y su respectiva modificación.

Con lo anterior se hace necesario suscribir la siguiente adición y modificatorio al convenio esal 007-2026 de acuerdo a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: **ADICIONAR por segunda vez** al valor inicial del Convenio Competitivo de Asociación No. 007 de 2026 la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($15.869.376,00) M/CTE. En consecuencia, el valor total del convenio pasará de QUINIENTOS CUARENTA TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($543.308.580) M/CTE.

Los recursos objeto de la presente adición serán destinados exclusivamente a atender los componentes y cantidades establecidos en la modificación técnica y presupuestal correspondiente.

PARAGRAFO: Posterior al presente adicional, el valor total del convenio asciende a la suma de QUINIENTOS CUARENTA TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($543.308.580) M/CTE).

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICAR POR SEGUNDA VEZ EL CONVENIO INICIAL DE ACUERDO A LAS SIGUENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS:-

Una vez revisadas y actualizadas por parte del **Municipio de Sotaquirá** las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, y teniendo en cuenta los lineamientos técnico-administrativos vigentes, así como las condiciones establecidas por el **Departamento de Boyacá** para la ejecución del programa, se procede a actualizar las especificaciones técnicas inicialmente establecidas en el **Convenio Competitivo de Asociación No. 007 de 2026.**

Para efectos de establecer las condiciones técnicas y económicas aplicables a la ejecución del servicio, se tiene en cuenta la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar y las modalidades de atención correspondientes a **Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en Caliente,** de acuerdo con el nivel educativo, la jornada, la zona territorial y el número de beneficiarios a atender.

Atendiendo a que el **Municipio de Sotaquirá se encuentra dentro de la ZONA 1,** de acuerdo con la clasificación establecida para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, se incorpora como parte de las presentes especificaciones técnicas la tabla correspondiente, en la cual se identifica la clasificación territorial del Municipio y los valores aplicables a las diferentes modalidades de atención:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.828,00**	**$3.939,00**	**$4.231,00**	**$4.602,00**	**$4.810,00**

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: *La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE. Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE. Nota 3: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.*

De igual manera, para determinar el número de beneficiarios y las cantidades de raciones requeridas para la prestación del servicio, se toma como referencia la información oficial registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, correspondiente a los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sotaquirá indicando que se debe Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	23	3.828,00
Preescolar	81	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	311	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	231	4.231,00
Secundaria	449	4.602,00
Media y ciclos complementarios	169	4.810,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará DURANTE DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO ADCIONADOS complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	11	1.778,00
Preescolar	25	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	110	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	73	2.375,00
Secundaria	141	2.876,00
Media y Ciclo complementario	141	3.189,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

3.4 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo". Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte,

prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

.

CLÁUSULA TERCERA PLAZO: El plazo de ejecución del Convenio Competitivo de Asociación N.° 007 derivado del Proceso ESAL N.° 007 de 2026 se mantiene conforme a las condiciones inicialmente pactadas, por lo que la presente Adición N.° 001 y Modificatorio N.° 001 no implica una ampliación ni prórroga del plazo general de ejecución del convenio.

En el marco de la presente modificación contractual, se incorpora un componente adicional destinado a garantizar la prestación del Complemento AM/PM a los estudiantes beneficiarios de jornada única, para cuya ejecución se dispone de los recursos adicionales incorporados mediante el Modificatorio N.° 001 y Adicional N.° 001 al Convenio Interadministrativo N.° CO1.PCCNTR.9778165/2618 de 2026, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sotaquirá.

En consecuencia, el recurso adicional objeto de la presente actuación contractual se ejecutará durante un período de DOCE (212) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, correspondientes al componente de Complemento AM/PM – Jornada Única, de acuerdo con los cupos efectivamente autorizados, la planeación del servicio y las condiciones técnicas y operativas establecidas para el Programa de Alimentación Escolar – PAE.

PLAZO DE ADICIÓN – COMPLEMENTO AM/PM JORNADA ÚNICA

DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.

Este plazo corresponde exclusivamente al período de ejecución del componente adicional financiado con los recursos incorporados mediante la presente adición y no modifica el plazo general de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 1. En el evento en que durante la ejecución del componente adicional se generen saldos de recursos como consecuencia de novedades que impliquen la no entrega del complemento alimentario a la totalidad de los cupos inicialmente previstos, dichos recursos deberán ser objeto de seguimiento y control por parte de la supervisión y, siempre que se mantenga su destinación específica, podrán ser utilizados para garantizar la prestación efectiva del complemento alimentario a los beneficiarios, permitiendo cubrir días adicionales de atención con cargo al mismo recurso, hasta agotar el presupuesto disponible.

La utilización de dichos saldos estará sujeta a la existencia de recursos efectivamente disponibles, a la necesidad real del servicio, a la validación de los cupos atendidos y a la correspondiente autorización de la supervisión, sin que ello implique por sí mismo una modificación del valor adicionado ni una prórroga del plazo general del convenio. En todo caso, la ejecución deberá realizarse dentro de la vigencia fiscal 2026 y de conformidad con las disposiciones técnicas, administrativas y presupuestales aplicables al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

PARÁGRAFO 2. El valor correspondiente a la presente adición se ejecutará exclusivamente para atender el Complemento AM de los estudiantes de jornada única, durante los días efectivamente requeridos y autorizados, hasta por DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, de acuerdo con los cupos efectivamente atendidos y las condiciones establecidas en los documentos técnicos, presupuestales y contractuales que soportan la presente modificación.

PARÁGRAFO 3. La ejecución del componente adicional deberá guardar estricta correspondencia con los recursos incorporados al convenio, la destinación específica autorizada y las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo N.° CO1.PCCNTR.9778165/2618 de 2026 y sus respectivas modificaciones, garantizando en todo momento la trazabilidad de los recursos, la efectiva prestación del servicio y la adecuada atención de los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

.

CALUSUAL CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL 02 :

Para respaldar el valor adicionar el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000456 de fecha 03 de septiembre de 2026.

CDP	RUBRO	VALOR
2026000530	2.3.2.02.02.006.02 Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar / Transferencias de capital de o / EDUCACION / Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacioninicial,prescolar basica y media/ inyersubsectorial educacion / servicio de	$15.869.376,00 M/CTE

	apoyo a la permanencia con aliment	
VALOR TOTAL CDP		$15.869.376,00 M/CTE

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y con el carácter de exigibilidad inicial.

CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS : Con la presente adición 02 y modificatorio 02 el contratista deberá ampliar las garantías de acuerdo al valor adicionado y termino de ejecución:

CLAUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente adición, prorroga se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes, actualización y ampliación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Sotaquirá, a los Dieciséis (16) días del mes de OCTUBRE de dos mil veintiséis (2026) por los que intervinieron.

SALOMON BUITRAGO FONSECA ALCALDE MUNICPAL	**FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS** NIT. 900402667-2 **R/L MAURICIO BARINAS SOLER** C.C. No 9.600.688 de Puerto Boyacá.

Reviso y Aprobó: Carlos J. Arias / Director Administrativo de Contratación